

INFORME DE SECRETARIA: San Martin de los Llanos, Meta, 10 de diciembre de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto para resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la providencia:	Veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Clase de proceso:	Sucesión – Cuaderno N° 3
Demandante:	Marleny Camacho Bohórquez y otros
Causante:	Julio Cesar Camacho Ramírez
Radicación:	50 689 31 84 001 2018 00192 00
Asunto:	Resuelve recurso de reposición
Recursos Procedentes:	Artículo 318 del C.G. del P.

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la heredera Marleny Camacho Bohórquez en contra del auto de 25 de noviembre de 2021.

El recurrente manifiesta su desacuerdo en que no se le describió traslado a su correo electrónico ni al de sus poderdantes respecto de las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia Luz Mary Correa Ruiz, respecto de la administración del establecimiento de comercio “El ganador”, así como lo relacionado al informe contable o estado de resultados de ambos establecimientos de comercio lo que le impidió tener una revisión completa de la gestión y administración realizada por la auxiliar de la justicia, quebrantándosele el debido proceso y demás derechos de sus representados para revisar y objetar de manera coherente y adecuada, la forma como se llevó a cabo la administración de los bienes encomendados.

Descorrido el traslado del escrito de reposición los demás herederos guardaron silencio.

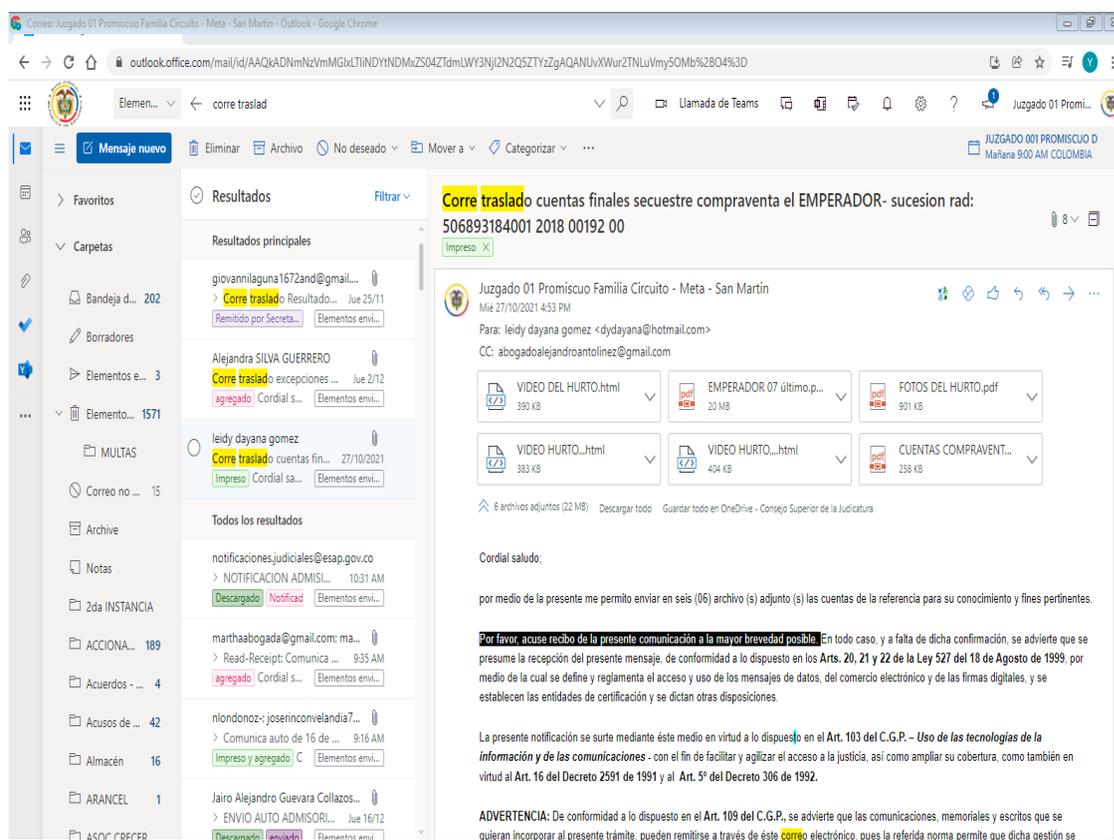
CONSIDERACIONES:

Efectuada por parte del despacho la remisión del contenido de los informes rendidos por la señora Luz Mary Correa Ortiz a los apoderados de los herederos dentro del

presente asunto, tenemos que los archivos digitales contentivos del citado informe corresponden a un total de cuatro carpetas en pdf.

De las cuentas señaladas, por auto del 21 de octubre de 2021, en aras de otorgar celeridad al proceso se ordenó remitir por secretaria el informe rendido por la secuestre saliente a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes para lo pertinente.

Tenemos que a folio 146 del presente cuaderno se remitió por parte de la secretaria, a los correos electrónicos dydayana@hotmail.com y abogadoalejandroatolinez@gmail.com, un total de 6 archivos adjuntos que se evidencian en la siguiente imagen capturada del correo institucional de este juzgado correspondiente al establecimiento de comercio “El Emperador” así:



Resulta evidente entonces que no fueron enviados a los correos electrónicos de los apoderados de los herederos del causante Julio cesar Camacho Ramírez, lo que de manera evidente

debe subsanarse para efectos de brindar a las partes las garantías al debido proceso y derecho de contradicción.

Sin más consideraciones que las anteriormente expuestas, se repondrá el auto de fecha 25 de noviembre de 2021 a efectos de descorrer el traslado del informe final de cuentas rendido por la mencionada auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de San Martín de los Llanos (Meta),

RESUELVE:

Primero.- REPONER el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, por lo señalado en la parte motiva.

Segundo.- Por secretaría descórrase nuevamente el traslado del informe final presentado por la auxiliar de la justicia Luz Mary Correa Ruíz, efectuando la respectiva fijación en lista en el microsítio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, agregando como anexos la totalidad de los archivos adjuntos del señalado informe.

Tercero.- Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 053 Hoy 24 de diciembre de 2021.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria